



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-156-2-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información remitida mediante correo electrónico, recibida el día dieciséis de septiembre del corriente año, [REDACTED]  
mediante la cual solicita:

Dato anual entre 1990-2019 (con formato Excel) de lo siguiente:

1. Compras realizadas hacia el sector industrial (compras estatales según normativa)
2. Dato de otorgamiento de subsidios: devolución del IVA, Drawback 6%, transportes, electricidad, y agua.
3. Inversión pública en infraestructura (en carreteras)

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2021-156 por medio de correo electrónico de fecha veinte de septiembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General del Presupuesto, Dirección General de Inversión y Crédito Público y al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.

Realizando otras diligencias de búsqueda, el suscrito remitió la solicitud de información en fecha veinte de septiembre del presente año a la Dirección de Política Económica y Fiscal DPEF de este Ministerio.

La Dirección General de Impuestos Internos, emitió respuesta mediante correos electrónicos de fechas veintiuno y veintitrés de septiembre, mediante el cual orientan a pedir la información ante la DPEF, remitió archivo en formato PDF que contiene información sobre reintegro IVA exportadores y Devolución 6% del período 2000 al 2019. Asimismo, facilitó información públicamente disponible sobre subsidios, en los siguientes enlaces:

(ver lamina No. 51 presenta datos anuales de 2015 a 2020)

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-IF-2020-00030.pdf>

(ver lamina No. 48 presenta datos anuales de 2010 a 2015)

[https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/EFDic-2015\\_EF\\_Estadisticas\\_fiscales\\_a\\_Diciembre\\_2015\\_25\\_Mayo\\_2016.pdf](https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/EFDic-2015_EF_Estadisticas_fiscales_a_Diciembre_2015_25_Mayo_2016.pdf)



## MINISTERIO DE HACIENDA

La Dirección General de Inversión y Crédito Público emitió respuesta el día lunes 04 de octubre del presente año, mediante la cual aclaran que sobre las inversiones en infraestructura en carreteras del año 1990 a 2019, no disponen de información agrupada por ese ítem o rubro, por lo que sugieren que la misma sea solicitada a las instituciones que ejecutan este tipo de inversiones.

La Dirección General del Presupuesto emitió respuesta mediante correo electrónico del cuatro de octubre del presente año, comunicando que actualmente no se encuentra disponible.

La Dirección de Política Económica y Fiscal comunicó mediante correo electrónico de fecha veintisiete de septiembre, que no disponen de la información requerida.

**POR TANTO:** En razón de lo expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) CONCÉDESE acceso a la información provista por la Dirección General de Impuestos Internos.

B) ACLARESE al ciudadano que

- Por el momento a algunas Direcciones de este Ministerio, les ha sido difícil responder a los requerimientos de información, debido a las condiciones de cumplimiento a los protocolos para la prevención del Covid-19
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

C) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto

Oficial de Información

